



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-31-030-10-2010-00594-01

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, Néstor Flavio y Nelson Alonso Olaya Espitia, contra la sentencia proferida el 5 de agosto de 2020 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. El remedio fue formulado dentro del proceso ordinario de inexistencia de acto jurídico que promovió el impugnante en contra de Nohora Elba, Gilma Dorys, Yadira Ivette, Tilsia Aidé Olaya Espitia, Sandra Lucía Olaya Rache.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado a la parte recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1D814544AE7507180AE80CCFAB6E237D94A1A4E666A64C00A799EA01623F17AE

Documento generado en 2021-12-14